

ESTATUTOS

ASAMBLEA NACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DE ESPAÑA



DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1º. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN	4
Artículo 2º. NATURALEZA, ÁMBITO Y DURACIÓN	4
Artículo 3º. FINES DE LA ASOCIACIÓN	5
Artículo 4º. DOMICILIO	6
REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ANECIFYDE	7
Artículo 5º. CLASES DE MIEMBROS	7
Artículo 6º. ENTRADA EN LA ANECIFYDE.....	7
Artículo 7º. PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ANECIFYDE.....	8
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ANECIFYDE	10
Artículo 8º. DERECHOS	10
Artículo 9º. OBLIGACIONES	11
DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN	12
Artículo 10º. ÓRGANOS DE GOBIERNO	12
SECCIÓN 1ª	12
Asamblea General de la Anecifyde	12
Artículo 11º. LA ASAMBLEA GENERAL	12
Artículo 12º. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS	13
Artículo 13º. QUÓRUM DE CONVOCATORIA	14
Artículo 14º. LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL	14

Artículo 15º. FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS	
.....	14
Artículo 16º. DERECHO AL VOTO.....	15
Artículo 17º. ACTA DE ACUERDOS.....	15
Artículo 18º. LAS COMISIONES	15
SECCIÓN 2ª	16
Junta Directiva.....	16
Artículo 19º. JUNTA DIRECTIVA	16
Artículo 20º. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN	17
Artículo 21º. CESE DE LOS CARGOS	17
Artículo 22º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	18
SECCIÓN 3ª	18
Disposiciones comunes a los órganos.....	18
Artículo 23º. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS	18
PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS, RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y LÍMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL	19
Artículo 24º. PATRIMONIO FUNDACIONAL	19
Artículo 25º. FINANCIACIÓN	19
Artículo 26º. EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO	19
Artículo 27º. MEMORIA ECONÓMICA	20
Artículo 28º. FINALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS	20

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES	21
Artículo 29º. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS	21
Artículo 30º. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR	21
DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL	22
Artículo 31º. CAUSAS DE DISOLUCIÓN	22
Artículo 32º. PROCESO DE DISOLUCIÓN	22
Artículo 33º. COMISIÓN LIQUIDADORA	23
Artículo 34º. DESTINO DEL PATRIMONIO	23
MOCIÓN DE CENSURA	24
Artículo 35º. CONVOCATORIA DE MOCIÓN DE CENSURA	24
Artículo 36º. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE CENSURA	24
REFORMA DE ESTATUTOS.....	25
Artículo 37º. REFORMA DE LOS ESTATUTOS	25

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Con la denominación "Asamblea Nacional de Estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte" se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias. Asimismo, se establecen el acrónimo "Anecafyde" como identificativo de esta Asociación.

Artículo 2º. NATURALEZA, ÁMBITO Y DURACIÓN

La Anecafyde se constituye con carácter universitario, sin ánimo de lucro, sin vinculación a ningún partido político y laico. La Anecafyde tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para obrar y administrar y disponer de sus bienes así como cumplir los fines que se propone.

Corresponde con carácter general, la representación exclusiva, ordenación y defensa del colectivo estudiantil de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el ámbito de todo el Estado español, ostentando la representación oficial de los mismos ante la Administración

General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, y la coordinación del colectivo estudiantil de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte entre los distintos niveles organizativos.

La Anecafyde se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º. FINES DE LA ASOCIACIÓN

Los fines de la Anecafyde serán los siguientes:

1. Ostentar la representación, ordenación, y defensa del colectivo estudiantil de Licenciatura, Grado, Grados especialistas y Dobles Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como estudiantes de cursos/máster de posgrado oficiales adscritos de los diferentes Institutos y Facultades de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España (en adelante colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte) ante la Administración General del Estado así como ante cualquier organismo que corresponda.
2. Ostentar la representación del colectivo estudiantil de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Estado español ante todas las organizaciones universitarias y no universitarias relacionadas con los estudios y las profesiones de Ciencias del Deporte, ya sean nacionales e internacionales.
3. Estudiar, debatir y opinar sobre aquellas cuestiones que afecten al

colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte del Estado español, adoptando, dentro de su ámbito de competencias, los acuerdos y soluciones generales, o proponiendo las reformas pertinentes para su consecución y haciendo públicas sus conclusiones.

4. Intervenir en cuantos conflictos afecten a las Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y sus estudiantes, ejerciendo los derechos en la representación que ostenta, sin perjuicio del derecho que corresponda a las Representaciones o, individualmente, a cada estudiante de Ciencias del Deporte.
5. Debatir y promover la mejora de la calidad de los estudios de Ciencias del Deporte, como garantía de la futura calidad en los servicios deportivos.
6. Promover el intercambio de experiencias e ideas entre los órganos de representación y asociacionismo estudiantil, u organismos similares, de las facultades de Ciencias del Deporte, a nivel nacional o internacional.
7. Recopilar, agrupar, analizar y divulgar el máximo de información posible que afecte al colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte.
8. Mantener una actitud crítica, informativa y participativa en la formación del colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte, así como fomentar dicha actitud entre los Miembros y el colectivo estudiantil.

9. Promover y defender la educación y oferta pública de actividades y servicios físico-deportivas en los foros en los que el colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte pueda hacer valer su VOZ.
10. Coordinar acciones, cuando así lo crea conveniente, con entidades, públicas o privadas, y/o asociaciones para conseguir los objetivos expuestos.
11. Velar por el cumplimiento de la legislación vigente y promover la adecuación de ésta a las necesidades del colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte, a nivel estatal o autonómico.
12. Todas las demás funciones, que autorizadas legalmente, sean beneficiosas para los intereses profesionales del colectivo estudiantil de Ciencias del Deporte y que estén encaminadas al cumplimiento de los fines de estos estatutos.

Artículo 4º. DOMICILIO

Es domicilio principal de la Asociación:

Delegación de Estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y Deporte de la universidad de Alcalá, situada en la Facultad de Medicina y

Ciencias de la salud de la Universidad de Alcalá. Campus Universitario
Externo,

Carretera de Madrid – Barcelona km
33.60028871 Alcalá de Henares, Madrid.

Asimismo, podrán ubicarse locales sociales en cualquier municipio español.

CAPÍTULO II

**REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN Y BAJA, SANCIÓN Y
SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ANECIFYDE**

Artículo 5º. CLASES DE MIEMBROS

Dentro de la Anecifyde existirán las siguientes clases de Miembros:

1. Miembros Asociados. Serán las Representaciones de Estudiantes de las Facultades y/o Institutos que impartan el Grado, Grados especialistas y/o Dobles Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Estado español que así lo deseen y cumplan los requisitos de admisión y que hayan realizado el procedimiento necesario para cumplimentar su afiliación, contemplados en el RRI.
2. Miembros Asamblearios. Las personas físicas acreditadas por la Facultad y/o Institutos que ostenten la representación legal de los estudiantes de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte matriculados dichos estudios.
3. Miembros de Honor. Quienes por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la

Anecafyde, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento se desarrollará en el RRI.

Artículo 6º. ENTRADA EN LA ANECAFYDE

Las Facultades que deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al coordinador/a de Zona correspondiente, quien remitirá a la Secretaría dicha instancia, para que se informe sobre la misma a la Junta Directiva. Dicho informe no vinculante será remitido, junto a la solicitud, a la Asamblea General, quien resolverá si corresponde o no dicha solicitud, conforme a lo señalado en el artículo 5 de los Estatutos y lo que en su momento indique el RRI que lo desarrolle.

La decisión de la Junta Directiva podrá ser recurrida ante la primera Asamblea General que se celebre en la forma que sea prevista en el RRI.

La condición de Miembro Asociado se adquiere tras ser aprobada en Asamblea General la nueva adhesión de dicha Universidad a la Anecafyde, por mayoría simple de los Miembros Asociados presentes en dicha Asamblea.

Artículo 7º. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA ANECAFYDE

La condición de Miembro Asociado se perderá por alguna de las siguientes razones:

1. Por la libre voluntad del Miembro Asociado.
2. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, el RRI o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
3. Por no pagar las cuotas fijadas según disponga el RRI en tiempo y cuantía.
4. Por perjudicar con sus actos gravemente los intereses de la Anecafyde. En el supuesto 1, será suficiente la presentación de renuncia escrita ante la Junta Directiva de la Anecafyde según la legislación vigente de la Representación de origen. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

Para que operen las causas 2, 3 y 4 será requisito indispensable acuerdo de la Asamblea General adoptado por dos tercios del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción, por la Junta Directiva, del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al interesado.

La condición de Miembro Asambleario se perderá por alguna de las siguientes causas:

1. Por la libre voluntad del Miembro Asambleario.
2. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, el RRI o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
3. Perjudicar con sus actos gravemente los intereses de la Anecafyde.
4. Por perder la acreditación de Miembro representante por parte del máximo órgano de representación de su Instituto o Facultad de procedencia.

En el supuesto 1, será suficiente la presentación de renuncia escrita ante la Junta Directiva de la Anecafyde según la legislación vigente de la Representación de origen. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.

En los supuestos 2 y 3 será requisito indispensable el acuerdo de la Asamblea General adoptado por dos tercios del número de votos válidamente emitidos, motivándose suficientemente y previa instrucción por la Junta Directiva, el correspondiente expediente sancionador en el que se dará audiencia al interesado.

El supuesto 4 del presente artículo no es operable para los Miembros Asociados ni para los Miembros que integran la Junta Directiva.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ANECIFYDE

Artículo 8º. DERECHOS

Son derechos de todos los Miembros:

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General con voz y voto bajo las condiciones del artículo 19 de los presentes Estatutos.
2. Elegir y/o ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos de la Junta Directiva.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Intervenir en el gobierno y en las gestiones, así como en los servicios y las actividades de la Anecifyde de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
5. Exponer ante la Asamblea General y la Junta Directiva todo aquello que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la Anecifyde.
6. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Anecifyde, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

7. Contribuir a la difusión de la información de las actividades de la Anecafyde.
8. Formar parte de los grupos o comisiones en el RRI.
9. Ser convocados a las reuniones de los diferentes órganos de la Anecafyde en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el RRI.
10. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tale medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga lasanción.
11. Acceder a la documentación de la Anecafyde.
12. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Anecafyde que estime contrarios a la legislación vigente o a los Estatutos.
13. Participar en las actividades que promueva la Anecafyde y en los actos sociales que organice para todos los Miembros, siempre en la forma que disponga sus normas de funcionamiento o, en su ausencia, por la Junta Directiva.

Artículo 9º. OBLIGACIONES

Son deberes de todos los Miembros:

1. Compartir las finalidades de la Anecafyde y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
3. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo

- a los Estatutos o al RRI, puedan corresponder a cada Miembro.
4. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, así como a las de los demás órganos de los que forme parte.
 5. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
 6. Informar al colectivo estudiantil de su Facultad o Instituto sobre todos los temas que se traten tanto en la Asamblea General como en los periodos interasamblearios.
 7. Participar activamente en el trabajo de la Anecafyde durante los periodos interasamblearios.
 8. Acreditar a los Miembros Asamblearios que envían a las Asambleas según estipule el RRI de la Anecafyde.
 9. Contribuir a la difusión de la información de la Anecafyde.

El punto 8 del presente artículo es sólo operable para los Miembros Asociados asistentes a la última Asamblea General, no así para los Miembros Asamblearios.

Todos los Miembros tendrán las mismas obligaciones para con la Anecafyde, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los Órganos de Gobierno, que tendrán, además, los deberes inherentes a sus respectivos.

Los Miembros de Honor, por su condición meramente honorífica, estarán exentos de toda clase de obligaciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 10º. ÓRGANOS DE GOBIERNO

La dirección, gestión y administración de la Anecafyde serán ejercidas por la Presencia, la Junta Directiva, y la Asamblea General. No pondrán ser nombrados apoderados ni mandatarios para la dirección, gestión y administración de la Anecafyde sin previa aprobación por mayoría absoluta de la Junta Directiva. Estas decisiones podrán ser invalidadas o prorrogadas en la siguiente Asamblea General, ya sea ordinaria o extraordinaria.

SECCIÓN 1ª

Asamblea General de la Anecafyde

Artículo 11º. LA ASAMBLEA GENERAL

El órgano supremo y soberano de la Anecafyde es la Asamblea General de la Anecafyde o Asamblea General, integrada por la totalidad de los Miembros que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales. Adopta

sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse según consta en los presentes Estatutos.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en los presentes Estatutos.

Podrá asistir sin voz ni voto a las Asambleas Generales, toda persona no perteneciente a la Anecafyde previa solicitud y aprobación por parte de la Junta Directiva, y según la capacidad del local donde se celebre.

De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta según estipula el RRI.

Artículo 12º. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS

Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, dos veces al año con un intervalo aproximado de seis meses, según estipulen el reglamento de régimen interno de la Anecafyde.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Miembros Asociados podrán solicitar la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria según estipule el RRI de la Anecafyde.

La organización de las Asambleas Generales Ordinarias se llevará a cabo según lo establecido por el RRI.

La convocatoria de la Asamblea General se hará por escrito por la Junta Directiva, con una antelación mínima de treinta días en el caso de las sesiones ordinarias, y de quince días en el caso de las sesiones extraordinarias.

La convocatoria se dirigirá a todos los Miembros Asociados, y hará constar la hora, el día y el lugar de la reunión, así como el orden del día provisional. Se incluirán en el orden del día provisional las cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo siempre que, previamente, se haya comunicado a la Junta Directiva.

Artículo 13º. QUÓRUM DE CONVOCATORIA

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mitad más uno de los Miembros Asociados y en segunda convocatoria con los presentes, debiendo estar en ambos casos presentes la Presidencia y la Secretaría como Miembros de la Junta Directiva.

Para el cómputo de Miembros Asociados y número de votos total, los Miembros Asociados a través de sus Miembros Asamblearios habrán de presentarse a la Secretaría con inmediatez al inicio de la sesión.

Artículo 14°. LA MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Mesa de la Asamblea estará compuesta por la Presidencia y Secretaría de la Asamblea o miembro en quien se delegue. Esta será la encargada de ordenar las propuestas, debates y tomas de acuerdos que se lleven a cabo durante la Asamblea General.

La Mesa de la Asamblea se regulará a través del RRI sin ir en contra de los presentes Estatutos.

Artículo 15°. FORMA DE DELIBERAR, ADOPTAR Y EJECUTAR ACUERDOS

Todos los asuntos y acuerdos que se tomen en la Asamblea General se debatirán y votarán de forma ordenada, democrática y moderada por la Mesa de la Asamblea. Los procedimientos se llevarán a cabo según dicte el RRI y/o Guías de Organización Interna, sin contravenir los presentes Estatutos.

Artículo 16°. DERECHO AL VOTO

Cada Miembro Asociado, con independencia de los representantes acreditados que lleve a la Asamblea General, sólo podrá emitir un voto en cada votación.

Las votaciones serán dirigidas por la Secretaría de la Asamblea General.

El régimen de votaciones quedará regulado por el RRI de la Anecafyde.

Artículo 17º. ACTA DE ACUERDOS

Al finalizar la Asamblea General se emitirá un documento en el que se señalen los acuerdos alcanzados durante la misma. Este documento será elaborado por la Secretaría de la Asamblea contando con la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 18º. LAS COMISIONES

Para un mejor desarrollo de sus actividades, la Asamblea General podrá crear cuantas comisiones estime pertinentes, cuyos integrantes serán elegidos de entre el colectivo estudiantil. Estas comisiones serán solamente responsables ante la Asamblea General y no tendrán capacidad decisoria, a menos que expresamente se la hubiese concedido la Asamblea General.

La composición y funcionamiento de las comisiones serán los aprobados por la Asamblea General según lo que se disponga en RRI de la Anecafyde.

SECCIÓN 2ª

Junta Directiva

Artículo 19º. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano. Está compuesta por: Presidencia, Vicepresidencia de Asuntos Internos, Vicepresidencia de Asuntos Externos, Vicepresidencia de Asuntos Universitarios, Secretaría, Tesorería y Dirección de Comunicación.

La duración de los cargos será de 1 años, hasta su renovación en la segunda Asamblea General Ordinaria posterior. La elección de los cargos se hará en la misma asamblea, siendo potestad de los Miembros Asociados presentes en su elección.

Se podrá formar parte de la Junta Directiva un máximo de 4 años, transcurriendo ocho Asambleas Generales Ordinarias; no siendo posible ocupar más de dos años, cuatro Asambleas Generales Ordinarias, el mismo cargo. Únicamente podrán acceder a un cargo en la Junta Directiva los Miembros Asamblearios.

Dentro de estos mínimos la Presidencia tiene potestad para nombrar más Miembros con voz pero sin voto. Dentro de los Miembros de la Junta

Directivo no puede haber más de dos representantes del mismo Instituto o Facultad.

La condición de Miembro de la Junta Directiva supondrá la percepción de ninguna clase de retribución.

Ningún Miembro de la Junta Directiva tendrá voto en la Asamblea General, a excepción de lo dispuesto en el artículo 25.4.

Artículo 20º. ELECCIÓN Y SUSTITUCIÓN

Los Miembros de la Junta Directiva serán propuestos por algún Miembro Asociado, deberán contar con el apoyo de su Representación de origen, y serán elegidos por mayoría absoluta de los votos presentes, según lo que dispongan el RRI de la Anecafyde.

Serán elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto de los Miembros Asociados, en Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro Miembro para su sustitución, hasta que se produzca la elección de la vacante correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.

Artículo 21º. CESE DE LOS CARGOS

Los Miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

1. Por muerte o declaración de fallecimiento.
2. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
3. Por resolución judicial.
4. Por transcurso del período de su mandato.
5. Por renuncia presentada por escrito a los Miembros Asociados en la cual se expongan los motivos.
6. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.
7. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

En caso de cese de un cargo a excepción de la causa expresada en el punto 4 del presente artículo, las acciones a seguir serán definidas en el RRI.

En caso de cese de todos los Miembros de la Junta Directiva será convocada por el Miembro Asociado que ocupe el domicilio de la Asociación una Asamblea General Extraordinaria para el nombramiento de una Comisión Gestora, cuyo funcionamiento se regulará según dispongan el RRI de la Anecafyde.

Artículo 22º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Presidencia será la máxima representación de la Asociación en periodos interasamblearios y ejercerá la coordinación de la Junta Directiva; la Tesorería, su responsable en asuntos financieros; y la Secretaría, responsable del régimen administrativo y documental. Las funciones de las Vicepresidencias, así como el resto de cargos, serán especificadas en el RRI.

SECCIÓN 3ª

Disposiciones comunes a los órganos

Artículo 23º. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Los Miembros Asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones

de la Anecafyde que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO FUNDACIONAL, RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS, RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE Y LÍMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 24º. PATRIMONIO FUNDACIONAL

El Patrimonio fundacional con que cuenta la Anecafyde en el momento de su constitución es de cero Euros.

Artículo 25º, FINANCIACIÓN

Los medios económicos para atender a sus fines, son:

1. Los provenientes de las cuotas de los Miembros Asociados, que en su caso se establezcan.
2. Los que puedan provenir de las solicitadas subvenciones oficiales.
3. Los ingresos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.
4. Donaciones o herencias que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas.
5. Recursos generados por las actividades que se organicen.
6. Todos aquellos recursos legalmente posibles.

Artículo 26°. EJERCICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de Diciembre. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General.

Las cuentas de la Anecafyde se aprobarán anualmente por la Asamblea General Ordinaria. El presupuesto de la Anecafyde es ilimitado.

Artículo 27°. MEMORIA ECONÓMICA

En cada Asamblea General será presentada una memoria económica redactada y firmada por la Presidencia y por la Tesorería, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 28°. FINALIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Los recursos económicos estarán destinados a:

1. Garantizar la correcta organización de las Asambleas Generales.
2. Facilitar en la medida de lo posible el correcto funcionamiento de la Anecafyde durante el período de tiempo comprendido entre Asambleas Generales.

3. Aquellas otras actividades que, sin perjuicio de lo establecido en los presentes Estatutos, se lleven a cabo durante el período de tiempo comprendido entre Asambleas Generales, y sean aprobadas por la Asamblea General.
4. Gastos imprevistos que considere la Junta Directiva y que deberá justificar ante la Asamblea General para su posterior aprobación.

CAPÍTULO VI

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y SANCIONES APLICABLES

Artículo 29º. INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La interpretación de estos Estatutos corresponde únicamente a la Asamblea General. La Junta Directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

Artículo 30º. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La Junta Directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos Estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

La determinación del Régimen Sancionador se llevará a cabo a través del RRI aprobado por la Asamblea General.

CAPÍTULO VII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 31º. CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La Anecafyde se disolverá por las siguientes causas:

1. Por acuerdo adoptado por mayoría de dos terceras partes de los votos de los Miembros Asamblearios emitidos en Asamblea General Extraordinaria, estando presentes al menos tres cuartas partes de los Miembros Asociados.
2. Por las causas determinadas en la legislación vigente.
3. Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º. PROCESO DE DISOLUCIÓN

Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes, y derechos de la Anecafyde, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea General está facultada para elegir una Comisión

Liquidadora, siempre que lo crea necesario.

Los Miembros de la Anecafyde están exentos de responsabilidad personal. La responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a los que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Asamblea General, si la Asamblea General no ha conferido esa misión a una Comisión Liquidadora especialmente designada.

Artículo 33º. COMISIÓN LIQUIDADORA

Corresponde a la Comisión Liquidadora:

1. Velar por la integridad del patrimonio de la Anecafyde.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos de la Anecafyde.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes de la Anecafyde a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

Artículo 34º. DESTINO DEL PATRIMONIO

La disolución de la Anecafyde abrirá el período de liquidación, hasta cuyo fin la entidad conservará su personalidad jurídica.

El patrimonio resultante después de efectuadas las operaciones previstas en la Ley de Asociaciones, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.

CAPÍTULO VIII

MOCIÓN DE CENSURA

Artículo 35°. CONVOCATORIA DE MOCIÓN DE CENSURA

A propuesta de un tercio de los Miembros Asociados se convocará una Asamblea General Extraordinaria, según lo que establece los presentes Estatutos, con un único punto: moción de censura.

La presentación de la moción de censura deberá constar, como mínimo de: los motivos de la misma, presentación de candidatura alternativa y lista de Facultades o Institutos que la apoyan.

Podrá ser presentada una moción de censura con carácter total a la Junta Directiva o por separado a alguno de sus Miembros.

Los firmantes de la moción de censura no podrán volver a presentar otra iniciativa hasta pasado dos períodos interasamblearios.

Artículo 36°. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN DE CENSURA

La moción de censura tendrá que ser aprobada por mayoría absoluta de los socios de la Anecafyde.

CAPÍTULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 37º. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Las propuestas, de reforma parcial o total de los presentes Estatutos, serán aprobadas por un número de votos equivalente a las dos terceras partes de los Miembros Asociados, siempre que en esta reunión estén presentes al menos tres cuartos de los Miembros Asociados de la Anecafyde.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, el Miembro Asociado que asuma el domicilio social de la Anecafyde convocará una Asamblea General Ordinaria antes de finalizar el año. En dicha Asamblea General se realizará elección de toda la Junta Directiva con una duración de los cargos de dos períodos interasamblearios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Anecafyde y las disposiciones complementarias,

DISPOSICIÓN FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor para todos los Miembros al día siguiente a su aprobación, y para terceros, al día siguiente a su aprobación por las entidades correspondientes.

ESTATUTOS APROBADOS EN LA XIII AGO UB

En Barcelona, 11 de noviembre de 2016.